

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS

ASUNTO	Radicación	08-046018
	Trámite	011
	Evento	378
	Actuación	519
	Oficio	
	Folios	04

04114

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad
Vía Nacional		
Vía PCT (Fase Nacional)	☒	☒
	Capítulo I	Capítulo II
No. Solicitud Internacional	PCT/JP2006/322911	
Fecha de Presentación Internacional	10/Noviembre/2006	

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 335 a 468	07/Mayo/2008
Reivindicaciones:	Folios 469 a 479	07/Mayo/2008
Prioridad:	JP 325808	10/Noviembre/2005
	JP 060814	07/Marzo/2006

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque: esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486). Y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

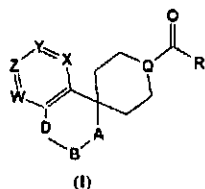
3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Derivados de Espiroaza-sustituidos"

El problema planteado en esta solicitud consiste en proporcionar una sustancia novedosa que actúa como un antagonista o agonista inverso del receptor de histamina-H3 en cuerpos vivos.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un compuesto de la fórmula (I):

Expediente 08-46018 1er Art 45



El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C07 491/107; A61P9/04; A61K/4355

4. De la Solicitud de Patente

Titulo

El título es muy general y no permite relacionarlo con el objeto de la invención, se sugiere al solicitante ser más conciso y proporcionar un título que permita relacionarlo estrechamente con el compuesto que desea reivindicar.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 20, 21 y 22 no son claras porque definen los compuestos empleando el término antagonista o agonista de los receptor de Histamina, esto es un efecto biológico conferido por las características estructurales de las moléculas, debido a que no existe sustento en el capítulo descriptivo para realizar una reivindicación en términos de la actividad biológica se sugiere al solicitante eliminar tales reivindicaciones.

Las definiciones dadas a los radicales R, de la reivindicación 1 no son concisas y no cuentan con sustento en el capítulo descriptivo como por ejemplo la definición como grupo alquilo, aralquilo. Se sugiere al solicitante delimitar tales reivindicaciones a una generalización racional de los mismos.

La reivindicación 22 incluye definiciones como: "sirve para el enfermedades del sistema metabólico, obesidad, diabetes, etc." Estas definiciones no son aceptables porque hacen referencia al tratamiento de enfermedades.

5. Determinación del Estado de la Técnica

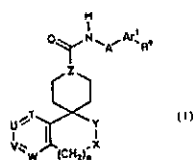
El Estado de la Técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: 07 de Marzo de 2006, y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Item	Documento	Título	Fecha de Publicación*
D1	WO2003014083	SPIRO COMPOUNDS	20/Febrero/2003

D1

http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20030220&CC=WO&NR=03014083A1&KC=A1

Divulga un compuesto de fórmula:

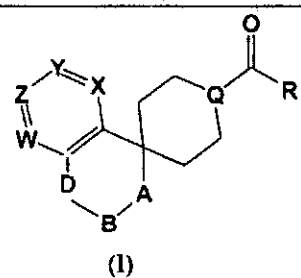
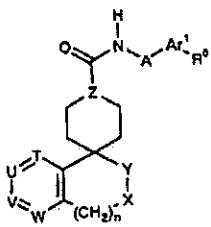


Abstract

Nivel Inventivo (Art18 D486)

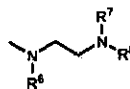
La reivindicación 1 consiste un compuesto de la fórmula

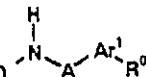
Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

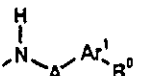
Características esenciales	D1
 (I)	 (II)

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano por que divulga moléculas que comparten características esenciales estructurales con el compuesto reclamado por el solicitante en su reivindicación 1.

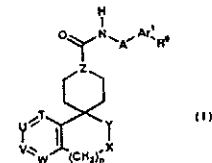
La diferencia entre D1 y la solicitud consiste en la definición que hacen de R para el

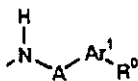
compuesto de la reivindicación 1. Que consiste en  (abstract) y que es

definido para la molécula de D1 como 

El efecto de lograr modificar el radical  , da como resultado una molécula nueva que puede ser empleada en el tratamiento de enfermedades como obesidad, enfermedades circulatorias, enfermedades metabólica y enfermedades del sistema nerviosos central (abstract)

Por lo tanto considerando que el problema técnico objetivo puede plantearse como: "modificar los compuestos ya conocidos y divulgados por D1, con el fin de obtener nuevas moléculas para el tratamiento de enfermedades como obesidad o enfermedades metabólicas, entre otras". Conociendo los compuestos divulgados en

D1  (II) y que poseen las misma actividad biológica que la planteada en la presente solicitud, es posible obtener nuevas moléculas modificando el radical



En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, tomando como único documento el documento D1, podría llegar fácilmente al objeto de la de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Conclusión:

La reivindicación 1 cumple el requisito de novedad (Art. 16), pero no cumple con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

Tampoco cumplen con el requisito de nivel inventivo, las reivindicaciones 2-19

6. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Item	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2003014083	1-19	Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.


JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
 Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
14 MAR. 2012

Elaborado por: Gloria Angélica Sandoval P.
 Revisado por: Gloria Jacqueline Alfonso. *OK*